



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Solicitante: NÉSTOR JAVIER GÓMEZ FRAGOZO
Radicado No. 20001 31 03 005 **2021 00282 00**

Sería la oportunidad para continuar con el trámite demarcado en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 de no ser porque se advierte que aún no se ha cumplido a cabalidad con las ordenes previas impartidas en autos proferidos el 28 de febrero y 8 de octubre de 2022, por lo que se ordena a la parte demandante para que de cumplimiento dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012. Específicamente:

- a) Ordenar al deudor que presente el estado de los bienes inventariados del deudor.
- b) Ordenar al deudor, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.
- c) Ordenar que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO, desarrolle su objeto social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ae8bd92406c0bc45f15190aae83dc416fa5322a9e4fdaeabd153b57958de14**

Documento generado en 24/02/2023 12:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>